# PROGRAMA VOLUNTARIO DE REVISION DE CALIDAD ENTRE COLEGAS DE PUERTO RICO

Según aprobado en la Asamblea del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico Del 1 de septiembre de 2001, incluyendo enmiendas aprobadas en la Asamblea del 4 de septiembre de 2004 y en la Asamblea del 30 de agosto de 2008.

		<u>Página</u>
1.	Introducción	3
2.	Definiciones	3
3.	Programa voluntario de revisión de calidad entre colegas del Colegio de CPA de Puerto Rico-Sección de Revisión de Informes Financieros "Report Review"	5
4.	Programa voluntario de revisión de calidad entre colegas del Colegio de CPA de Puerto Rico-Sección de Revisión de Consulta "Consulting Review"	10
5.	Programa voluntario de revisión de calidad entre colegas del Colegio de CPA de Puerto Rico-Sección de Revisión del Sistema de Calidad "System Review"	14
6.	Procedimientos administrativos para el programa	19
7.	Vigencia y enmienda a este programa y disposiciones Generales	19

### 1. INTRODUCCIÓN

En la asamblea del Colegio de CPA celebrada el 14 de agosto de 2000, se aprobó una enmienda al reglamento para adoptar un Programa Voluntario de Revisión de Calidad entre Colegas en Puerto Rico. El mismo estaría disponible para toda la matrícula del Colegio de CPA que realice trabajos de compilación, revisión, auditorias y atestiguamientos.

El programa voluntario de Revisión de Calidad entre Colegas del Colegio de CPA de Puerto Rico se realizará conforme a lo estipulado en cualquiera de las siguientes secciones:

- a. Revisión de Calidad entre Colegas de Informes Financieros, "Report Review" o,
- b. Revisión de Consulta, "Consulting Review" o,
- c. Revisión de Calidad entre Colegas, "System Review".

### 2. **DEFINICIONES**

Programa voluntario de Revisión de Calidad

entre Colegas de Puerto Rico

Colegio de Contadores Públicos Autorizados

de Puerto Rico

AICPA Instituto Americano de Contadores Públicos

Autorizados

Participante Practicante individual o firma de contadores

públicos autorizados acogido al Programa

Junta de Revisión de Calidad entre Colegas

del Colegio de CPA de Puerto Rico

**Año fiscal** Período de doce meses anterior a la fecha de

cierre escogida por el participante

Administrador del programa Persona o departamento designado por la

Junta de Gobierno del Colegio para la

administración del Programa

#### Revisor

Contador Público Autorizado con licencia válida para ejercer la profesión en Puerto Rico, calificado por el Programa a realizar revisiones de calidad

# Elementos de control de calidad

Los establecidos por el AICPA (Aplicables solamente en las revisiones de consulta y de sistema)

# 3. SECCION DE REVISION DE INFORMES FINANCIEROS "REPORT REVIEW"

	<u>Página</u>
1. Introducción	6
2. Aplicabilidad	6
3. Selección de trabajos y tamaño de la muestra	6
4. Periodo de revisión	6
5. Cierre del año fiscal	7
6. Confidencialidad	7
7. Costos	7
8. Calificación de los revisores	8
9. Junta de revisión	8
10. Carta de hallazgos y recomendaciones	8

#### 1. INTRODUCCION

El objetivo de esta sección es ayudar a los practicantes de la contabilidad pública de Puerto Rico a mejorar la calidad de los informes financieros emitidos, mediante una revisión externa que resultará en una carta de hallazgos y recomendaciones sobre deficiencias encontradas, si algunas.

#### 2. APLICABILIDAD

Este procedimiento será de aplicabilidad a todos los colegiados que deseen acogerse a la Sección de Revisión de Calidad entre Colegas de Informes Financieros "Report Review". El Colegiado deberá radicar una solicitud para acogerse al programa.

# 3. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

La selección de trabajos se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

El participante seleccionará a base de su inventario de trabajos realizados en el último año fiscal, un trabajo de cada tipo:

- a. Auditoria
- b. Revisión
- c. Compilación
- d. Atestiguamiento
- e. Industria especializada (1)
- f. Cada socio(1)
- (1) Estos trabajos pueden ser combinados con el escogido de las tres primeras categorías.

Solo se escogerán trabajos cuyos informes requieran el uso de estampillas del Colegio de CPA. Se excluirán los informes sobre estados financieros generados en computadora. El participante seleccionará un máximo de cuatro trabajos para ser revisados.

# 4. PERIODO DE REVISIÓN

La revisión se realizará cada tres años y cubrirá el último año fiscal del participante. Sólo se seleccionarán trabajos cuyos informes hayan sido emitidos dentro del último año.

## 5. CIERRE DE AÑO FISCAL

La selección del año fiscal será determinada por el participante al momento de acogerse al Programa. El año fiscal seleccionado no podrá terminar más tarde de seis meses después de la fecha de ingreso al programa. Una vez se realice la primera revisión, el participante tendrá tres meses después del cierre del año fiscal del tercer año para solicitar y someter su próxima revisión. Se podrá conceder una prórroga de treinta días a petición de la firma participante.

#### 6. CONFIDENCIALIDAD

Una vez que el participante escoja los informes a revisarse, le enviará a la Junta copia de los mismos, incluyendo los estados financieros y las notas. El participante puede optar por eliminar de los informes el nombre del cliente o cualquier referencia implícita al mismo para mantener la confidencialidad.

Además, cuando se seleccione al revisor, se le enviarán los informes con el nombre del participante eliminado, para salvaguardar la confidencialidad ante el revisor. Solo la Junta tendrá conocimiento de quien es el participante.

El resultado de la revisión será confidencial y estará disponible solamente para el participante y la Junta. Una vez se complete la revisión y la Junta apruebe los resultados de la misma, los papeles de trabajo del revisor serán destruidos. El Administrador del Programa mantendrá copia de las cartas de comentarios en el expediente del participante. Este expediente es confidencial y de acceso limitado al Administrador del Programa.

Los miembros de la Junta deberán firmar un acuerdo de confidencialidad. El Colegio de CPA no podrá difundir los resultados de la revisión a ningún tercero, bajo ninguna circunstancia. El Administrador del Programa ofrecerá información a terceros sobre la membresía al programa, solo a requerimiento por escrito del participante y nunca por iniciativa del Colegio de CPA.

#### 7. COSTOS

Los costos de la revisión serán cubiertos por el Colegio de CPA. El Colegio de CPA ofrecerá un seminario anual gratuito para capacitar a los revisores interesados. El candidato a revisor deberá realizar al menos una revisión sin costo alguno para que se le otorguen las horas crédito de educación continua y se le capacite como revisor. De esta manera, se subsidiará en gran parte el costo del programa. Para mantener el status de revisor calificado, los revisores deben tomar por lo menos un seminario cada tres años, aunque si lo desean, pueden tomarlo anualmente.

## 8. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES

Los revisores serán Contadores Públicos Autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico. Deben ser personas con experiencia en contabilidad pública o en la cátedra y que posean conocimiento sobre las industrias en que practique el participante. Si el revisor es un contador público autorizado practicante, el mismo debe pertenecer a algún programa de revisión de calidad y debe haber recibido un informe sin salvedades o una carta de comentarios sin hallazgos significativos en su última revisión. El revisor debe poseer al menos tres años de experiencia como contador público autorizado practicante o como profesor en la cátedra.

El Colegio de CPA mantendrá un banco de revisores disponibles suficientes para cubrir las necesidades del programa.

### 9. JUNTA DE REVISIÓN

La Junta de Revisión estará compuesta por Contadores Públicos Autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico, con al menos tres años de experiencia en la práctica de la contabilidad pública o en la cátedra, y si practica, que pertenezca a un programa de revisión de calidad.

Si un miembro de la Junta realizase una revisión, el mismo no podrá estar presente en la reunión donde se discutirá dicha revisión, para mantener la imparcialidad.

Para cada revisión efectuada, se le enviará al revisor una hoja de evaluación con los comentarios de la Junta, si alguno, sobre su trabajo y se le informará sobre la disposición final de su carta de hallazgos y recomendaciones sobre la revisión efectuada.

#### 10. CARTA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Una vez el revisor termine una revisión, preparará una carta que resuma sus hallazgos y recomendaciones, si algunos. Dicha carta estará dirigida a la Junta y ésta determinará la disposición final de la misma. Una vez se apruebe dicha carta, la Junta le comunicará por escrito al participante los hallazgos y recomendaciones, si algunos. Si el participante no está de acuerdo con los hallazgos y recomendaciones incluidos en dicha carta, podrá recurrir a la Junta dentro de los próximos treinta días para dilucidar las diferencias, y la Junta tendrá la última palabra sobre la misma. La Junta puede consultar con el revisor si tiene dudas sobre los hallazgos o recomendaciones.

Una vez el participante reciba la comunicación de la Junta informándole los hallazgos y recomendaciones, deberá responder indicando el curso de acción a seguir para corregir las deficiencias encontradas, si alguna. La carta de respuesta deberá ser sometida a la Junta dentro de los próximos sesenta días posteriores a la emisión de la comunicación de la Junta.

# 4. SECCION DE REVISION DE CONSULTA, "CONSULTING REVIEW"

	<u>Página</u>
1. Introducción	11
2. Aplicabilidad	11
3. Selección de trabajos y tamaño de la muestra	11
4. Periodo de revisión	11
5. Cierre del año fiscal	11
6. Confidencialidad	11
7. Costos	12
8. Calificación de los revisores	12
9. Junta de revisión	12
10. Resultado de la revisión de consulta	12

### 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta sección es ayudar a los practicantes de la contabilidad pública de Puerto Rico a mejorar la calidad de los servicios profesionales al realizar voluntariamente una consulta de calidad para evaluar de forma general las necesidades del participante para el cumplimiento con las normas de control de calidad establecidas por el AICPA mediante el "Statement on Quality Control Standards" (SQCS) Núm. 2.

#### 2. APLICABILIDAD

Este procedimiento será de aplicabilidad a todos los colegiados que deseen acogerse a la Sección de Revisión de Calidad entre Colegas de "Consulting Review". El Colegiado deberá radicar una solicitud para acogerse al programa.

# 3. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

El participante seleccionará a base de su inventario de trabajos realizados en el último año fiscal un trabajo de auditoria y uno de revisión o compilación. Se revisarán los estados, informes y notas y los papeles de trabajo de forma general. También se harán unas preguntas para evaluar el funcionamiento de la firma en relación a los elementos de control de calidad.

# 4. PERIODO DE REVISIÓN

La revisión se realizará cada tres años y cubrirá el último año fiscal del participante. Sólo se seleccionarán trabajos cuyos informes hayan sido emitidos dentro del último año.

# 5. CIERRE DE AÑO FISCAL

La selección del año fiscal será determinada por el participante al momento de acogerse al Programa. El año fiscal seleccionado no podrá terminar más tarde de seis meses después de la fecha de ingreso al Programa. Una vez se realice la primera consulta, el participante tendrá tres meses después del cierre del año fiscal del tercer año para solicitar y someter su próxima consulta. Se podrá conceder una prórroga de treinta días a petición del participante.

#### 6. CONFIDENCIALIDAD

La consulta se realizará en cumplimiento con los requisitos de confidencialidad promulgados por el AICPA. Información concerniente al participante o sus

clientes y el resultado de la revisión es considerada confidencial y no debe ser transmitida a terceros no envueltos en la revisión.

El resultado de la consulta será confidencial y estará disponible solamente para el participante y el Revisor. El Colegio de CPA o la Junta no estarán envueltos en la aprobación de la Consulta. El revisor enviará al Colegio una notificación de que se realizó dicha consulta para propósitos de record del participante, pero el resultado de la misma no se divulgará. El informe del revisor puede ser oral o escrito, según acordado con el participante. El Administrador del Programa ofrecerá información a terceros sobre la membresía al programa, solo a requerimiento por escrito del participante y nunca por iniciativa del Colegio de CPA.

#### 7. COSTOS

Se estima que el costo de la Revisión de Consulta fluctúe entre **\$250.00 y \$500.00** y será pagada por el participante al revisor por mutuo acuerdo.

Para aquel participante de nuevo ingreso al programa, se les ofrecerá, libre de costos un seminario de orientación y adiestramiento en el establecimiento de un sistema de control de calidad y de cómo prepararse para la revisión. Este seminario se ofrecerá anualmente.

# 8. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES

Los revisores serán Contadores Públicos Autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico. Deben ser personas con experiencia en contabilidad pública y que posean conocimiento sobre las industrias en que practique la firma participante. El revisor debe pertenecer al programa de revisión de calidad "System Review", o al programa del AICPA y debe haber recibido un informe sin cualificar, con o sin carta de comentarios en su última revisión. El revisor debe poseer al menos tres años de experiencia como contador público autorizado practicante. Para mantener el status de revisor calificado, los revisores deben tomar un seminario cada cinco años.

El Colegio de CPA mantendrá un banco de revisores disponibles suficientes para cubrir las necesidades del programa.

# 9. JUNTA DE REVISIÓN

La Junta de Revisión estará compuesta por Contadores Públicos Autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico, con al menos tres años de experiencia en la práctica de la contabilidad pública o en la cátedra, y si practica, que pertenezca a un programa de revisión de calidad.

# 10. RESULTADO DE LA REVISION DE CONSULTA

Una vez el revisor termine la consulta, preparará un informe oral o escrito, según acordado con el participante y lo discutirá con el mismo.

# 5. SECCION DE REVISION DEL SISTEMA DE CALIDAD, "SYSTEM REVIEW"

	<u>Página</u>
1. Introducción	14
2. Aplicabilidad	14
3. Selección de trabajos y tamaño de la muestra	14
4. Periodo de revisión	15
5. Cierre del año fiscal	15
6. Confidencialidad	15
7. Costos	15
8. Calificación de los revisores	16
9. Junta de revisión	16
10. Informe, carta de hallazgos y recomendaciones	

# 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta sección es ayudar a los practicantes de la contabilidad pública de Puerto Rico a mejorar la calidad de los servicios profesionales al realizar voluntariamente una revisión de calidad que verifique el cumplimiento con las normas de control de calidad establecidas por el AICPA mediante el "Statement on Quality Control Standards" (SQCS) Núm. 2. El programa está basado en el principio de que una "monitoria" sistemática y un proceso educacional son la mejor manera de obtener una ejecución de alta calidad en la profesión. La revisión está dirigida a proveer al revisor con una base razonable para expresar una opinión sobre si el sistema de control de calidad del participante ha sido diseñado de acuerdo a las normas de control de calidad establecidas por el AICPA, y si dicho sistema provee al participante de una certeza razonable en cuanto al cumplimiento con las normas profesionales.

#### 2. APLICABILIDAD

Este reglamento será de aplicabilidad a todos los colegiados que deseen acogerse a la Sección de Revisión de Calidad entre Colegas "System Review". El Colegiado deberá radicar una solicitud para acogerse al programa.

# 4. SELECCIÓN DE TRABAJOS Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

La selección de trabajos se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

El revisor seleccionará a base de un inventario de trabajos realizados en el último año fiscal sometido por el participante, en una base representativa de su práctica profesional, y suficiente para proveer una base razonable para sus conclusiones, trabajos en las siguientes categorías:

- a. Auditoria
- b. Revisión
- c. Compilación
- d. Atestiguamiento
- e. Industria especializada (1)
- f. Cada socio(1)
- (1) Estos trabajos pueden ser combinados con el escogido de las tres primeras categorías.

Además, como parte de la revisión, se cubrirán aquellas áreas administrativas necesarias para verificar el cumplimiento con los elementos de control de calidad.

### 4. PERIODO DE REVISIÓN

La revisión se realizará cada tres años y cubrirá el último año fiscal del participante. Sólo se seleccionarán trabajos cuyos informes hayan sido emitidos dentro del último año.

### 5. CIERRE DE AÑO FISCAL

La selección del año fiscal será determinada por el participante al momento de acogerse al Programa. El año fiscal seleccionado no podrá terminar más tarde de seis meses después de la fecha de ingreso al Programa. Una vez se realice la primera revisión, el participante tendrá seis meses después del cierre del año fiscal del tercer año para solicitar y someter su próxima revisión. Se podrá conceder una prórroga de treinta días a petición del participante.

#### 6. CONFIDENCIALIDAD

Una vez se escojan los trabajos a revisarse, el revisor coordinará una visita al participante para realizar la revisión. La revisión se realizará en cumplimiento con los requisitos de confidencialidad promulgados por el AICPA. Información concerniente al participante o sus clientes y el resultado de la revisión es considerada confidencial y no debe ser transmitida a terceros no envueltos en la revisión.

El resultado de la revisión será confidencial y estará disponible solamente para el participante y la Junta. Una vez se complete la revisión y la Junta apruebe los resultados de la misma, los papeles de trabajo del revisor serán destruidos. El Administrador del Programa mantendrá copia de los informes y cartas de comentarios en el expediente de la firma participante. Este expediente es confidencial y de acceso limitado al Administrador del programa.

Los miembros de la Junta deberán firmar un acuerdo de confidencialidad. El Colegio de CPA no podrá difundir los resultados de la revisión a ningún tercero, bajo ninguna circunstancia. El Administrador del Programa ofrecerá información a terceros sobre la membresía al programa, solo a requerimiento por escrito del participante y nunca por iniciativa del Colegio de CPA.

#### 7. COSTOS

La estructura de costos se basa en la cantidad de trabajos seleccionados por el revisor. El costo de la revisión será pagado por el participante al revisor según acuerdo entre ellos. El colegio de CPA no cobrará honorarios administrativos.

Para aquellos participantes de nuevo ingreso al programa, se les ofrecerá, libre de costos un seminario de orientación y adiestramiento en el establecimiento de un sistema de control de calidad y de cómo prepararse para la revisión. Este seminario se ofrecerá anualmente.

## 8. CALIFICACIÓN DE LOS REVISORES

Los revisores serán Contadores Públicos Autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico. Deben ser personas con experiencia en contabilidad pública y que posean conocimiento sobre las industrias en que practique el participante. El revisor debe pertenecer al programa de revisión de calidad "System Review" o al programa del AICPA, y debe haber recibido un informe sin cualificar, con o sin carta de comentarios en su última revisión. El revisor debe poseer al menos tres años de experiencia como contador público autorizado practicante. Para mantener el status de revisor calificado, los revisores deben tomar por lo menos un seminario cada cinco años.

Además, los revisores deberán haber tomado los cursos de capacitación como revisor del AICPA o los cursos impartidos por el Colegio de CPA para capacitarse como tal.

El Colegio de CPA mantendrá un banco de revisores disponibles suficientes para cubrir las necesidades del programa.

# 9. JUNTA DE REVISIÓN

La Junta de Revisión estará compuesta por Contadores Públicos Autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico, con al menos tres años de experiencia en la práctica de la contabilidad pública o en la cátedra, y si practica, que pertenezca a un programa de revisión de calidad.

Si un miembro de la Junta realizase una revisión, el mismo no podrá estar presente en la reunión donde se discutirá dicha revisión, para mantener la imparcialidad.

De ser necesario, para cada revisión efectuada, se le enviará al revisor una hoja de evaluación con los comentarios de la Junta sobre su trabajo y se le informará sobre la disposición final de su carta de hallazgos y recomendaciones sobre la revisión efectuada.

# 10. INFORME, CARTA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Una vez el revisor termine una revisión, preparará un informe al participante sobre el control de calidad de su firma, y si aplica, una carta que resuma sus hallazgos y recomendaciones. Los informes se clasifican en cuatro categorías:

- 1. Sin cualificar
- 2. Sin cualificar, con carta de comentarios
- 3. Cualificados, con carta de comentarios
- 4. Adversos, con carta de comentarios

Una vez se apruebe dicho informe y carta, la Junta se comunicará con el participante. Si el participante no está de acuerdo con los hallazgos y recomendaciones incluidos en dicha carta, podrá recurrir a la Junta dentro de los próximos treinta días para dilucidar las diferencias, y la Junta tendrá la última palabra sobre la misma. La Junta puede consultar con el revisor si tiene dudas sobre los hallazgos o recomendaciones.

Una vez el participante reciba el informe final y la carta de comentarios, deberá responder indicando el curso de acción a seguir para corregir las deficiencias encontradas, si alguna. La carta de respuesta deberá ser sometida la Junta dentro de los próximos sesenta días posteriores a la emisión del informe y la carta de comentarios.

# 6. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PROGRAMA

El Colegio creará los procedimientos operacionales y administrativos para la implantación del Programa.

# 7. VIGENCIA Y ENMIENDA A ESTE PROGRAMA Y DISPOSICIONES GENERALES

Este programa entrará en vigor al momento de ser aprobado por la matrícula del Colegio de CPA y luego de que se hayan creado las estructuras operacionales y administrativas necesarias para manejarlo. Este programa podrá ser enmendado mediante aprobación de la matrícula.